



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Mediante decreto del Concejal delegado de Obras, Urbanismo y Personal número 1604/2023, de 11 de diciembre, se ha resuelto aprobar las bases que se transcriben a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL QUE HAN DE REGIR
LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA,
PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA,
A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de director de la escuela municipal de música, personal laboral fijo a jornada parcial del Ayuntamiento de Fuensalida mediante proceso de estabilización del empleo público, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 101, de fecha 27 de mayo, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación.

1.2. Descripción de las plazas:

Denominación: Director de la escuela municipal de música.

Número de plazas: Una.

Relación jurídica: Personal laboral fijo.

Grupo/Categoría: A2.

Retribución bruta anual: Conforme a plantilla de personal de presupuesto anual 19.339,32 euros. (Coeficiente de parcialidad: 40%).

Funciones: Las propias de la plaza y, en particular:

- Jefatura directa de todo el personal destinado en el centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.

- Coordinar la actividad general del centro.

- Trasladar a la Concejalía de Cultura todas las propuestas, ofertas y solicitudes recibidas en el centro y relacionadas con sus actividades o con el resto de las actividades de la Concejalía de Cultura o el Ayuntamiento.

- Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones del centro.

- Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del centro.

- Elaborar la programación general anual del centro.

- Colaborar en la elaboración del proyecto educativo de centro.

- Supervisar la elaboración del proyecto curricular.

- Elaborar la memoria anual del centro.

- Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.

- Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.

- Fomentar la relación de los profesores de los diferentes departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.

- Atender los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.

- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.

- Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

- Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas.

- Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura.

- Establecer el calendario de pruebas de admisión, exámenes, audiciones, etc., para los alumnos del centro

- Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.

- Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del centro.

- Organizar los actos académicos del centro.

- Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Jornada de trabajo: A tiempo parcial. Coeficiente de parcialidad: 40%.



La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua, en horario de mañana o de tarde.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

Segunda. Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, los aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

–Titulación: Estar en posesión del Título de Grado Medio de Música [superior, en el caso de optar a Coro] expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música de la especialidad instrumental a la que se opte o estar en posesión del Título de Graduado en Música en sus diferentes especialidades expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la especialidad instrumental a la que se opte.

–Certificado de delitos de naturaleza sexual

Tercera. Presentación de solicitudes.

Para ser admitidos los aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales y de la siguiente documentación específica:

–Titulación: Estar en posesión del Título de Grado Medio de Música [superior, en el caso de optar a Coro] expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música de la especialidad instrumental a la que se opte o estar en posesión del Título de Graduado en Música en sus diferentes especialidades expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la especialidad instrumental a la que se opte.

–Méritos: Documentación acreditativa de los méritos alegados o indicación de que la misma obra en poder del Ayuntamiento.

–Justificante del pago de la tasa por importe de 19,26 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Eurocaja Rural de Castilla-La Mancha, número de cuenta ES94 3081 0070 5010 9995 0428, consignando como concepto: “estabilización director escuela municipal de música” figurando como ordenante el aspirante.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo de estabilización se realizarán conforme al modelo que recoge el Anexo I de las bases generales y se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Fuensalida y se presentarán en el Registro de Entrada de esta entidad, bien presencialmente, bien a través de sede electrónica, o mediante cualesquiera otros medios de entre los regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarta. Sistema de selección.

4.1. El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, que representará el total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo:

Fase de concurso (40 puntos):

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

Los méritos que se aleguen en la fase de concurso se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Ayuntamiento incorporará de oficio aquellos méritos de los que tenga conocimiento que no hubieran sido alegados por los participantes, pero se conozcan por los antecedentes obrantes en dependencias municipales.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y se valorará conforme a los siguientes criterios:

Experiencia profesional (máximo 35 puntos):

Servicios prestados, como personal funcionario interino o laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con la normativa de aplicación:

a) Por cada mes completo desempeñando funciones iguales o similares a la de la plaza que se opta en el Ayuntamiento de Fuensalida: 0,25 puntos.



b) Por cada mes completo desempeñando funciones iguales o similares a la de la plaza que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Fuensalida, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica del Ayuntamiento de Fuensalida en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Formación (máximo 5 puntos):

Se valorará la participación en cursos de formación, perfeccionamiento y másteres sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza, convocadas por las Administraciones Públicas, Universidades o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente escala:

- a. Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - b. Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - c. Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
 - d. Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.
 - e. Titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.
- 4.2. Forma de acreditación de los méritos:

a) Los servicios prestados se acreditarán mediante copia compulsada de la resolución del nombramiento o contrato de trabajo y aportando así mismo certificado del órgano competente de la Administración donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, en el que se señale la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

b) La titulación y la formación se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia compulsada del título. Los cursos o másteres cuya acreditación se realice mediante Créditos Europeos (ECTS) se valorarán a razón de 25 horas por crédito, salvo que en el título se establezca otra equivalencia en horas por crédito.

4.3. En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en apartado de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 27 de julio de 2023 y publicado en el B.O.E. número 180, de fecha 29 de julio de 2023.

Quinta. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Fuensalida en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuensalida, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

N.º I.-7009